

Anexo II

Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica presentado por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Sevilla - Pza. de España, Sector 3.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Zaragoza c/ Fernando el Católico 63-65 1.ª plta.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Oviedo - Plza. de España, 6-3.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Palma de Mallorca - c/ Ciudad de Querétaro, s/n.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Las Palmas - Explanada de Tomás Quevedo, s/n.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Santander - Vargas, 53, pta. 1.ª

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Valladolid, José Luis Arrese s/n.º

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Toledo - Plza. Zocodover, 6.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno Barcelona - Bergara, 12-21 A.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Badajoz. Avda. Europa, 1.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en La Coruña - Edif. S.M. Barrio Monelos.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Murcia - Avda. Alfonso X El Sabio, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Pamplona - c/ Iturralde y Suit, 13, 1.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Vitoria - c/ Olaguibel, 1.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Logroño, c/ Muro de la Mata, 3.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Valencia - c/ Joaquín Ballester, 39 - 9.ª

Subdirección General de Promoción y Relaciones Interprofesionales. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación - P.º Infanta Isabel, 1, Madrid.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20.005/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre bienes y derechos afectados por el proyecto de línea aérea de media tensión y centro de transformación para la estación depuradora de aguas residuales de Garganta la Olla (Cáceres). Expediente: 05DT0138/ND/02.

Efectuada la declaración de interés general de la obra «Anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Garganta de la Olla (Cáceres)», por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de dicha obra por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fue redactado el «Modificado n.º 1 de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Garganta la Olla», en el que se incluye como Anexo el «Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación para suministro de energía eléctrica a la Estación Depuradora de Garganta la Olla» (Cáceres), el cual fue sometido a Información Pública por Resolución de este Organismo de 31 de octubre de 2007, cuyo expediente una vez efectuada dicha información pública, fue aprobado con fecha 27 de febrero de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los artículos 157 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las afecciones derivadas de la construcción de esta línea aérea de energía eléctrica comprenderán:

a) El vuelo sobre el predio sirviente, en la longitud que para cada parcela se detalla en la Tabla I anexa, imponiéndose una servidumbre permanente sobre una franja vertical de quince metros (15 m) centrada en el eje de la línea, consistente en las siguientes limitaciones que afectan a las distancias de seguridad, en las que se prohíbe: levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, y efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a dos metros y medio (2,5 m) del eje de la línea de postes del tendido; así como plantar árboles con una altura máxima superior a cuatro metros (4 m) a una distancia inferior a

dos metros y medio (2,5 m) de eje de la línea de postes del tendido.

b) El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía, mediante la ocupación permanente de una superficie de cuatro metros cuadrados (4 m²) por cada apoyo.

c) La ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en una franja de dos metros y medio (2,5 m) de anchura a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado y de un círculo de diez metros (10 m) de radio por cada apoyo, en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones requeridas para dichos fines.

d) El derecho de paso o acceso y servidumbre de ocupación temporal para atender a la vigilancia, conservación, reparación y renovación de la línea y corte o poda de arbolado si fuera necesario, con pago, en su caso, de los daños que se originen, sobre una franja de terreno de dos metros y medio (2,5 m) de anchura a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios.

Esta Presidencia ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, desarrollados por los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, abrir información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de la última de las publicaciones mencionadas en el citado artículo 19 de la Ley, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo (Avda. de Portugal, 81; 28071 Madrid) las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, a fin de que la ocupación de bienes y derechos se efectúe con la necesaria garantía de acierto.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

TABLA I

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GARGANTA LA OLLA (CÁCERES)

Término municipal de Garganta la Olla (Cáceres)

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Propietario catastral	Terreno (Catastro)	Referencia catastral	Apoyo N.º	Vuelo (m)	Ocupación permanente (m²)	Ocupación temporal	Servidumbre de paso (m²)
1	6	315	Valdepastor	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA	MT Matorral	10080A006003150000QE	1 al 4	284	16	2.307,69	1.420
2	6	59	Valdepastor	GARCÍA HERRERO Mº DEL PILAR	O- olivos secano	10080A0060003590000QE	5	112	4	755,94	560
3	6		Valdepastor		Camino			2		23,28	116
4	6	84	Valdepastor	LOPEZ ALONSO LORENZO (HEREDEROS DE)	001C: FC Castañar 001A: F. frutales-secano	10080A0060008400000QO	6	23	4	198,24	117
5	6	83	Valdepastor	GARCÍA HERRERO Mº DEL PILAR	Subparcela A: F- Secano-regadio Subparcela B: F- Secano-regadio	10080A0060003160000QM		20		99,05	101
6	6	71	Valdepastor	LOPEZ PEREZ BASILEA	F frutales secano	10080A006000710000QA		2		185,41	182
6	6	305	Valdepastor	DAVID LOPEZ ANTONIO	F. Frutales secano	10080A0060003050000QO		15		75,89	75
7	6	52	Valdepastor	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA	E-Pastos	10080A006000320000QO	7	49	4	134,60	70
8	6	316	Valdepastor	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA	FG-Robedal	10080A0060003160000QS	8 y 9	185	8	487,10	925
9	6	90001	Valdepastor		Camino de Pasaron de la Vera			348		298,99	1.740
10	5	537	San Martín	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA	MM-Pinar maderable	10080A0050053700000QW	10	123	4	830,00	615
11	5	432	San Martín	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA	Subparcela a: MT matorral	10080A0050043200000QX		112		690,00	560
12	5	398	San Martín	PEÑA LOPEZ EPIFANIO	Subparcela b: MT matorral	10080A0050039800000QD	11	90	4	449,00	450
13	5	399	San Martín	LOPEZ MARQUES IJANA	MT Matorral	10080A0050039900000QD	12	30	4	398,26	150
14	5	402	San Martín	PEÑA LOPEZ JULIANA	O- olivos secano	10080A0050040200000QJ		34		318,87	170
15	5	401	San Martín	PEREZ MARTIN GONZALO	O- olivos secano	10080A0050040100000QJ		7		31,36	35
16	5		San Martín		F- Frutales secano	10080A0050040100000QI	13	50	4	377,54	250
17	5	385	San Martín	MARTIN MARTIN PEDRO	Camino de la Ermita			4		16,81	20
18	5	384	San Martín	PANCHO MARTIN MARCELINA	001A: F- Frutales secano	10080A0050038500000QG		79		446,87	395
19	5	383	San Martín	MARTIN APARCIO DOMINGO	F- Frutales secano	10080A0050038340000QY		16		72,06	80
20	5	368	San Martín	PANCHO MARTIN MARCELINA	Subparcela a: FC Castañar	10080A005003680000QB				157,00	
21	5	407	San Martín	SERRADILLA SERRADILLA MARIA LUISA	FC Castañar	10080A005003680000QI				6,16	
22	5	367	San Martín	PERIS GOMEZ JOSE (Y 2 MAS)	FC Castañar	10080A0050040700000QH	14		4	167,00	
23	5	370	San Martín	PEREZ GARCIA ANASTASIO (HEREDEROS DE)	FC Castañar	10080A0050036700000QX		68		251,84	340
24	5	371	San Martín	GOMEZ SANCHEZ DEMETRIO	FC Castañar	10080A0050037100000QI		8		29,54	40
25	5	374	San Martín	GOMEZ ALVAREZ EUGENIO	O- Olivos secano	10080A0050037400000QS	15	35	4	260,92	175
26	5	372	San Martín	CURIEL PEREZ FLORENCIO	O- Olivos secano	10080A0050037200000QJ				40,89	
27	5	336	San Martín	PEREZ DE LA CRUZ ALVARO	Subparcela a: Olivos secano	10080A0050033600000QI				5,89	
28	5	335	San Martín	PERIS GOMEZ TERESA DE JESUS	O- Olivos secano	10080A0050033500000QX		30		277,52	150
29	5	334	San Martín	CURIEL PENA PEDRO	O- Olivos secano	10080A0050033400000QD		39		199,19	195
30	5			DIPUTACION PROVINCIAL	O- olivos secano	10080A0050033400000QD	16	42	4	281,85	210
31	5	524	San Martín	GOMEZ JIMENEZ DIONISIO	Carretera C.C. 17.3			8		82,43	40
32	5	310	San Martín	GOMEZ JIMENEZ ADRIAN	O- Olivos secano	10080A0050052400000QR				1,28	
33	5	311	San Martín	GARCÍA HERRERO MARIA DEL PILAR	O- Olivos secano	10080A005003100000QS		31		1.155,24	155
34	5	312	San Martín	LOPEZ LOPEZ MARIA CONSUELO	O- Olivos secano	10080A0050031100000QZ		26		125,53	130
35	5	302	San Martín	PEREZ PRIETO EUGENIA (Y HM)	O- Olivos secano	10080A0050031200000QU		21		108,66	105
36	5	499	San Martín	GOMEZ JIMENEZ ESTEBAN GONZALO	Subparcela b: F frutales secano	10080A0050030200000QD	18	100		436,96	500
37	5		San Martín		Subparcela a: F frutales secano		17	18		314,00	90
38	5	292	San Martín	PEREZ PRIETO EUGENIA (Y HM)	Subparcela d: F frutales secano				4	48,65	120
39	5			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJAO	O- olivos secano	10080A0050049900000QE		24		190,17	
40	5	279	Carnacidas	PEREZ PRIETO EUGENIA (Y HM)	Cuz	10080A0050027900000QU		3		30,00	15
					001B: RI Arboles de ribera	10080A0050029200000QQ		43		322,26	215
					Garganta Mayor			30		143,22	150
					001A: F frutales secano			27	4	395,67	135